ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de análisis de riesgo, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector GEES versión 2.[1]

Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Teniendo en cuenta que; la Constitución Política de Colombia (Artículos 79 y 80), que consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Sistema Nacional Ambiental –SINA– y se asigna a los municipios la responsabilidad de asegurar la protección ambiental en el territorio.

El Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), que establece lineamientos para la protección de ecosistemas y el fomento de coberturas vegetales.

La Ley 388 de 1997, que orienta el ordenamiento territorial y obliga a los municipios a garantizar espacios públicos y áreas verdes en sus planes de ordenamiento territorial (POT).

La Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), que integra la sostenibilidad ambiental en los planes de desarrollo territoriales.

El Decreto 1077 de 2015 (sector Vivienda, Ciudad y Territorio), compilatorio de normas urbanísticas y ambientales aplicables a la gestión del espacio público y áreas verdes urbanas.

La Política Nacional de Ciudades y Comunidades Sostenibles (CONPES 3919 de 2018), que promueve el fortalecimiento de la infraestructura verde urbana como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático.

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

Dagua es un municipio de Colombia en el departamento del Valle del Cauca, ubicado al occidente del Departamento entre los municipios de Buenaventura, Restrepo, La Cumbre, y Calima a 3°38'45" latitud norte y 76°41'30" longitud oeste. Tiene una temperatura media de 25 °C, una altitud de 828 metros sobre el nivel del mar, en su relieve se observan profundas cimas y elevadas cumbres que le permiten contar con diversidad climática, abundantes fuentes hídricas y bosque protector en el cual se origina el sistema de cuencas y microcuencas que vierten su caudal al Río Dagua que a su vez desemboca en la Bahía de Buenaventura sobre el Océano Pacífico; en general, cuenta con dos grandes cuencas hidrográficas: Rio Dagua y Rio Anchicaya. Cuenta con 27 corregimientos y 102 veredas. Dagua es el tercer municipio más grande del Valle del Cauca, después de Buenaventura y Calima. El territorio es montañoso y su relieve corresponde a la Cordillera Occidental de los Andes, cuenta con una extensión total de 939 Km2, de los cuales 6.28% pertenecen al área urbana y 93.72% pertenecen al área rural. Representa el 4,2% de todo el territorio del Valle del Cauca

El municipio de Dagua requiere fortalecer procesos de educación ambiental como herramienta fundamental para promover la conciencia ciudadana, el cuidado de los recursos naturales y la construcción de una cultura de sostenibilidad. En este marco, la implementación de un bosque urbano se plantea como un escenario pedagógico vivo, en el cual la comunidad podrá aprender, de manera práctica y participativa, la importancia de conservar los ecosistemas, proteger la biodiversidad y mitigar los efectos del cambio climático.

El bosque urbano se fundamenta en el derecho constitucional de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano según el artículo 79 de la Constitución Política y en la obligación de las entidades públicas de proteger la diversidad e integridad del ambiente (artículo 80). Igualmente, encuentra sustento en la Ley 99 de 1993, que fortalece la gestión ambiental local y promueve la recuperación de coberturas vegetales, y en la Ley 388 de 1997, que señala la importancia de destinar áreas verdes y de espacio público dentro de los municipios. Estas normas, junto con las orientaciones de política nacional sobre ciudades sostenibles y cambio climático, refuerzan la pertinencia de adelantar este tipo de proyectos en el territorio.

Para atender esta necesidad, la entidad debe recurrir al mecanismo de contratación estatal, ya que la Entidad no cuenta con producción y abastecimiento para los servicios requeridos, por lo que se requiere contratar con empresas especializadas en la materia y con experiencia en relacionada en obra pública.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Celebrar un Contrato de obra entre el Municipio de Dagua y una persona jurídica y/o natural para el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del

MUNICIPIO, específicamente para **REALIZACION DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE BOSQUE URBANO COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ESPACIO DE CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

2. Clasificación UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno de ellos con los códigos UNSPSC.cómo se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
72141106 - Servicio de construcción de carreteras de grava o tierra	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7214 - Servicios de construcción pesada	721411 - Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
70151904 - Silvicultura	70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015 - Silvicultura	701519 - Recursos forestales

3. ESTUDIO DE MERCADO

La entidad territorial establece estrategias para educación ambiental, es por ellos que se plantea la construcción e implementación de un bosque urbano; los beneficios del bosque urbano son múltiples: contribuye a mejorar la calidad del aire al capturar CO2 y liberar oxígeno, ayuda a regular la temperatura en las zonas urbanas, facilita la infiltración de agua de lluvia en el suelo, aporta a la reducción de los impactos del cambio climático, también contribuirá a la preservación de la biodiversidad mediante la atracción de especies de fauna como aves, insectos polinizadores y pequeños mamíferos fundamentales para mantener el equilibrio ecológico de los ecosistemas. Al mismo tiempo, representa una alternativa para que niños, jóvenes y adultos tengan un lugar de contacto directo con la naturaleza sin necesidad de salir del casco urbano, de igual manera, generar áreas verdes dentro de la cabecera municipal tiene un enorme potencial para promover el bienestar y salud mental de la población, generación de identidad y sentido de pertenencia en la comunidad mediante el embellecimiento de los espacios públicos y fomentar la actividad física mediante las caminatas en entornos naturales. Todo lo anteriormente mencionado permitirá incrementar el reconocimiento del valor de los ecosistemas naturales, su diversidad biológica y su contribución para el desarrollo sostenible y comunitario.

La obra contempla la siembra de árboles nativos propios del municipio de Dagua, acción que permitirá fortalecer la identidad ambiental del territorio, conservar la biodiversidad y proteger la fauna asociada, asegurando que las especies plantadas sean resistentes y adaptadas a las condiciones locales.

De manera complementaria, se desarrollarán senderos peatonales en materiales sostenibles, se dispondrá de mobiliario urbano para el descanso y encuentro de los visitantes. Con estas adecuaciones, la comunidad dispondrá de un espacio seguro, accesible y ambientalmente responsable, que no solo embellece el entorno, sino que también fomenta la recreación pasiva, la convivencia y la adopción de hábitos de vida saludable en armonía con la naturaleza.

Localización: La ejecución del proyecto se realizará en predio propiedad del municipio identificado con numero catastral 76233010000000162002600000000, con número de matrícula 370- 659829 ubicado en la cabecera municipal, en el barrio Buenos Aires con nomenclatura Calle 12 con Carrera 21; en el cual se construyó proyecto de vivienda denominado Altos de Dagua.

Imagen 1.
Predio a intervenir



De manera directa, el proyecto beneficiará a los 12.632 habitantes que conforman la población del área urbana del municipio de Dagua, quienes podrán disfrutar de un espacio verde pensado para el bienestar colectivo y la armonía con la naturaleza. La implementación del bosque urbano permitirá que la comunidad acceda a un entorno saludable en el que se promueva la conservación de especies nativas, la mejora de la calidad del aire y la regulación del microclima local. Así, mientras los ciudadanos disfrutan de senderos y mobiliario en un

ambiente seguro y accesible, también se convierten en guardianes y beneficiarios de los servicios ecosistémicos que el bosque proveerá. Este enfoque integral asegura que la obra tenga un impacto ambiental positivo y duradero, directamente ligado a la calidad de vida de toda la población urbana.

En este sentido, la contratación de las obras de construcción e implementación del bosque urbano se justifica en la necesidad de disponer de un espacio educativo y comunitario que integre la recuperación ambiental, la formación ciudadana y la convivencia social, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, la legislación ambiental y las metas de sostenibilidad del municipio.

3.1.1. ASPECTOS ECONOMICOS Y COMPETITIVO[2]

El objeto de la presente contratación es la realización de obras construcción e implementación de bosque urbano, el cual contempla las siguientes actividades:

- **Preparación y adecuación del terreno**: limpieza, nivelación y disposición adecuada del área destinada al bosque urbano, retirando residuos y elementos que puedan afectar la siembra de árboles o la construcción de senderos.
- **Siembra de especies nativas y frutales**: plantación planificada de árboles y arbustos propios de la región, seleccionados por su resistencia, valor ecológico y capacidad de adaptación a las condiciones locales, garantizando la recuperación de la biodiversidad y el fortalecimiento del paisaje natural. Incluye la colocación de protectores para arboles jóvenes.
- **Construcción de senderos peatonales**: diseño e instalación de caminos en materiales adecuados y de bajo impacto ambiental, que permitan el recorrido seguro de la comunidad, fomentando el contacto directo con la naturaleza.
- **Instalación de mobiliario urbano**: colocación de bancas, con el fin de brindar comodidad a los visitantes.
- **Actividades de mantenimiento:** Riego, fertilización y control fitosanitario de manera periódica.

CIRCUNSTANCIAS QUE IMPACTAN EN EL SECTOR OBJETO DEL CONTRATO:

Se debe tener en cuenta que existen algunos factores económicos que dinamizan o deprimen las condiciones económicas de cualquier actividad, por tal motivo es pertinente dar a conocer algunos de ellos según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), así:

[2] Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicio de 15 de octubre de 2024

3.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS[3]

Es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

3.1.1. **Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2024p / agosto 2023)**

En agosto de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2023.
Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Agosto 2024p / agosto 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	18,6	18,5	0,1	0,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,9	15,0	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,3	9,0	0,0	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-2,3	-1,6	0,9	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	32,0	26,1	4,4	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,3	-2,4	0,0	1,1
J	División 61	Telecomunicaciones	3,1	3,9	-1,1	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,2	3,5	0,6	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	6,1	1,6	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,7	-1,4	-0,1	-0,2
M	Clase 7310	Publicidad	14,8	14,9	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,2	6,2	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,1	-0,1	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,0	0,7	0,0	1,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,1	5,5	0,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	5,1	0,3	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,4	4,7	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,5	6,5	0,7	2,4

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

3.1.2. **Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2024p / agosto 2023)**

[3] Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) 15 de octubre de 2024

En agosto de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2023. Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Agosto 2024p / agosto 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	-0,7	1,7	-0,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,2	-0,4	0,5	-3,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,1	1,5	-0,5	-0,9	--
J	División 58	Actividades de edición	-6,2	-4,4	-1,2	-0,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,7	-2,4	0,5	1,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,7	-2,6	-1,1	-2,0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,4	-1,4	-2,9	-1,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,6	0,0	-1,5	-0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,9	-0,3	2,2	-0,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-4,2	-0,6	-0,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	-0,7	1,8	-2,2	-0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-7,0	0,3	-1,5	-0,8	-5,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-4,5	-4,5	-0,5	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,0	0,6	1,9	-0,5	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,6	-1,1	-1,6	0,5	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,4	1,7	0,1	-3,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-2,0	-0,4	-1,4	-0,2	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,0	-1,3	-0,1	-0,6	--

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

3.1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2024p / agosto 2023) En agosto de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2023. Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Agosto 2024p / agosto 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,8	6,4	5,4	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,4	6,9	2,6	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,7	4,2	5,5	- -
J	División 58	Actividades de edición	9,2	6,8	2,3	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	18,7	12,9	5,7	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	4,9	3,4	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	8,3	8,8	-0,5	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	4,1	2,4	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,8	3,2	3,6	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,5	4,6	4,9	- -
M	Clase 7310	Publicidad	18,9	11,0	7,9	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,6	4,1	4,3	5,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,4	3,0	5,4	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	11,4	7,8	3,5	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	1,9	1,2	6,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	4,3	1,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,8	4,8	4,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,6	3,9	5,7	- -

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

3.1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - agosto 2024p / enero - agosto 2023)
En lo corrido de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco registraron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional enero - agosto 2024p / enero - agosto 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,7	-0,1	11,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,8	-5,8	8,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	0,5	11,2
J	División 58	Actividades de edición	-2,1	-7,5	8,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-3,4	0,8	9,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,2	-1,4	8,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,4	-6,2	9,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	-0,3	8,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,6	3,2	7,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,6	-5,1	10,5
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	1,8	14,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	-7,2	14,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,3	-10,0	8,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,8	-0,5	12,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,0	-2,5	9,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,7	0,9	8,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,9	-0,3	10,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,4	-0,7	9,4

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

3.1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (septiembre 2023 - agosto 2024p / septiembre 2022 - agosto 2023)

En el año móvil hasta agosto de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis registraron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta agosto de 2023.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional septiembre 2023 - agosto 2024p / septiembre 2022 - agosto 2023

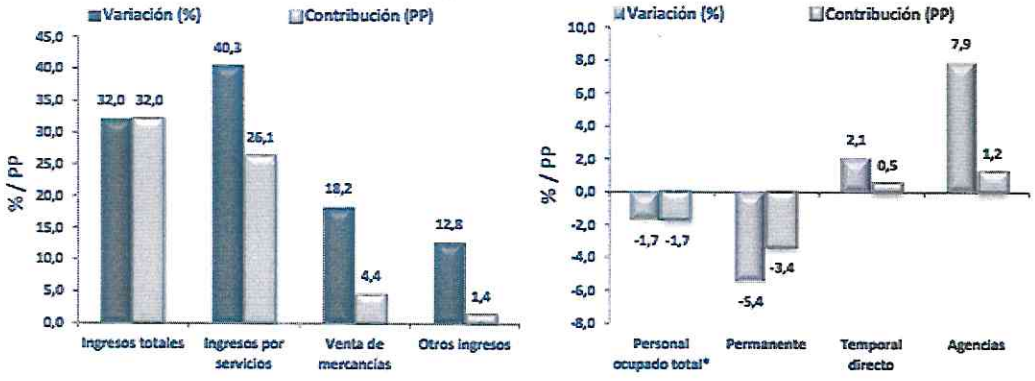
Sección	División	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. Descripción	Variación (%) Doce meses: Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	-0,4	11,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,6	-7,0	8,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	1,0	11,4
J	División 58	Actividades de edición	1,6	-8,7	9,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-2,2	3,3	7,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,4	-0,2	9,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,2	-7,0	12,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391 Sección L. División 68	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,1	-0,5	9,0
LN	Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,4	3,5	8,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,5	-3,2	11,0
M	Clase 7310	Publicidad	6,9	2,7	13,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,8	-7,2	15,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,9	-9,5	8,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,9	-0,4	11,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,9	-1,8	10,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,2	2,3	10,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,5	0,5	10,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,0	-0,2	11,0

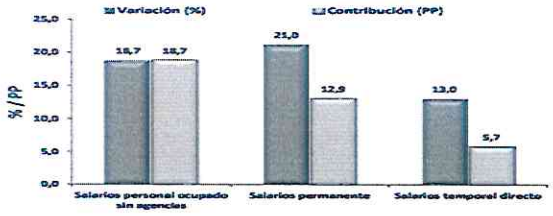
Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

3.1.6. Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas 2.1.1 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión 2.1.1.1 Variación anual: agosto 2024p / agosto 2023

En agosto de 2024, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 32,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,7% y los salarios registraron un aumento de 18,7%, en comparación con agosto de 2023.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Producción de películas cinematográficas y programas de televisión Total nacional Agosto 2024p





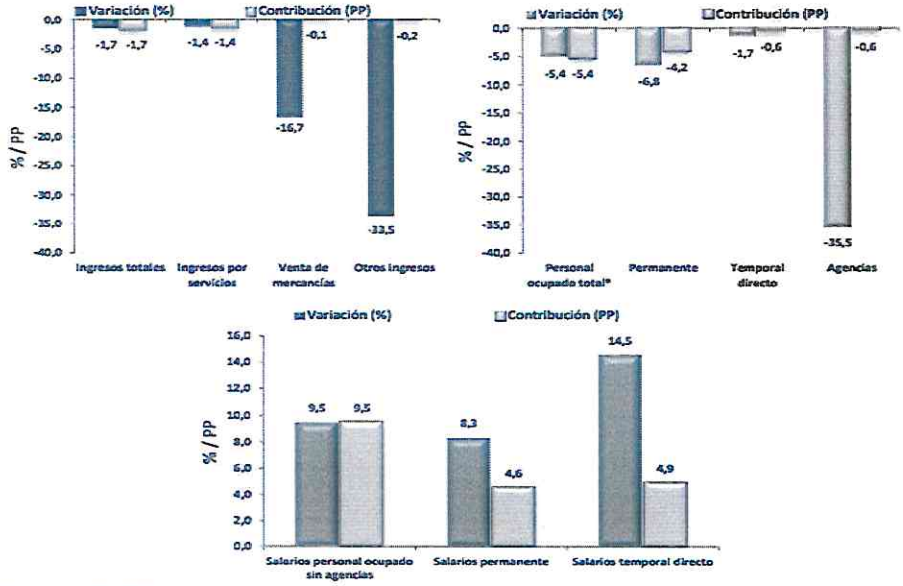
Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En agosto de 2024 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,4%, en comparación con agosto de 2023, que se explica por el incremento de 7,4% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal permanente presentó una disminución de 1,1% y el personal contratado a través de agencias de 4,0%. Mientras que los salarios en agosto de 2024 presentaron un aumento de 11,8%, en comparación con agosto de 2023, que se explica por el incremento de 11,6% en los salarios del personal permanente y de 18,1% en los salarios del personal temporal directo.

3.1.7. Actividades profesionales científicas y técnicas

Variación anual: agosto 2024p / agosto 2023 En agosto de 2024, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron una variación negativa de 1,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 5,4% y los salarios registraron un crecimiento de 9,5%, en comparación con agosto de 2023.

Gráfico 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Actividades profesionales científicas y técnicas Total nacional Agosto 2024p



Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2023, en agosto de 2024 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 1,7%, que se explica por una disminución de 1,4% en los ingresos por servicios, de 33,5% en otros ingresos operacionales y de 16,7% en la venta de mercancías. En agosto de 2024 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 5,4%, en comparación con agosto de 2023, que se explica por una disminución de 6,8% en el personal permanente, de 35,5% en el personal contratado a través de agencias y de 1,7% en el personal temporal directo. Mientras que los salarios en agosto de 2024 presentaron un aumento de 9,5%, en comparación con agosto de 2023, que se explica por el incremento de 14,5% en los salarios del personal temporal directo y de 8,3% en los salarios del personal permanente.

3.2. Índice de Precios al Consumidor (IPC)[4]

[4]Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor del 7 de octubre de 2024

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2023 - 2024 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,54	**0,24**	8,01	**4,58**	10,99	**5,81**

3.2.1. Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,24% en comparación con agosto de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,24%): Educación (1,93%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,29%) y por último, Transporte (0,24%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,07%), Bienes y servicios diversos (0,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Información y comunicación (0,02%) y por último, Recreación y cultura (-0,26%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,79	0,07	1,93	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,49	0,05
Salud	1,71	0,46	0,01	0,29	0,00
Transporte	12,93	0,67	0,09	0,24	0,03
TOTAL	100,00	0,54	0,54	0,24	0,24
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,40	0,12	0,18	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,58	0,20	0,01	0,11	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,74	0,14	0,11	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,62	0,01	0,07	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,68	0,04	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	0,07	0,00	0,02	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,32	0,01	0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	-0,26	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,24%), se ubicaron en las divisiones de: Educación, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros

combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

3.2.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes En septiembre de 2024 en comparación con agosto de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (9,27%), arriendo imputado (0,58%), arriendo efectivo (0,57%), educación preescolar y básica primaria (2,77%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,51%), educación secundaria (3,65%), transporte escolar (3,87%), chocolate y productos a base de chocolate (3,70%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (6,32%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,33%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,97%), papas (-8,68%), cebolla (-8,78%), arroz (-0,99%) y cines y teatros (-3,90%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases septiembre 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	9,27	0,11
Arriendo imputado	0,58	0,07
Arriendo efectivo	0,57	0,05
Educación preescolar y básica primaria	2,77	0,04
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,51	0,04
Educación secundaria	3,65	0,04
Transporte escolar	3,87	0,01
Chocolate y productos a base de chocolate	3,70	0,01
Transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje)	6,32	0,01
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,33	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.2.3. Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,58%): Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (6,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,07%), Salud (4,84%) y por último, Transporte (4,61%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (4,34%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,42%), Bienes y servicios diversos (2,71%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,94%), Prendas de vestir y calzado (1,58%), Información y comunicación (-0,62%) y por último, Recreación y cultura (-1,46%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,28	0,42	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	10,33	1,07	6,29	0,66
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,82	2,09	6,07	1,86
Salud	1,71	8,13	0,14	4,84	0,08
Transporte	12,93	14,33	1,82	4,81	0,62
TOTAL	100,00	8,01	8,01	4,58	4,58
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	9,95	0,16	4,34	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,70	1,13	3,42	0,85
Bienes y servicios diversos	5,36	8,66	0,46	2,71	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,55	0,36	1,94	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,58	0,15	1,58	0,05
Información y comunicación	4,33	0,26	0,01	-0,62	-0,02
Recreación y cultura	3,79	5,54	0,19	-1,46	-0,05

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,81 puntos porcentuales a la variación total.

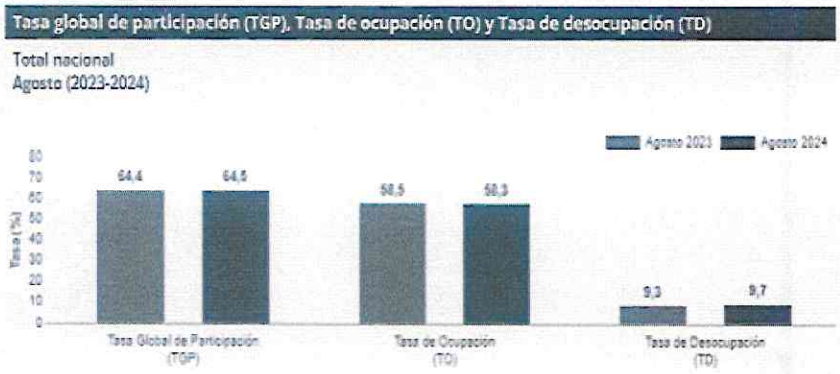
3.2.4 Variación y contribución de las subclases en el año corrido En septiembre de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (6,28%), arriendo efectivo (6,52%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,55%), transporte urbano (incluye tren y metro) (7,84%), frutas frescas (24,26%), combustibles para vehículos (6,27%), educación preescolar y básica primaria (12,20%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,18%), papas (29,38%) y suministro de agua (6,47%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-2,77%), huevos (-8,21%), tomate (-24,14%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (-11,26%) y aceites comestibles (-7,82%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Septiembre 2024

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	6,28	0,79
Arriendo efectivo	6,52	0,59
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,55	0,48
Transporte urbano (incluye tren y metro)	7,84	0,35
Frutas frescas	24,26	0,27
Combustibles para vehículos	6,27	0,21
Educación preescolar y básica primaria	12,20	0,17
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,18	0,14
Papas	29,38	0,13
Suministro de agua	6,47	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Para el mes de agosto de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,7%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,3%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,5% y la tasa de ocupación en 58,3%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente



En agosto de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,0%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,6%. En cuanto a la tasa global de participación, para el periodo de referencia se ubicó en 67,2% y la tasa de ocupación en 60,5%, en el mismo mes de año anterior estas tasas fueron 66,4% y 60,0%, respectivamente. Fuente: DANE, GEIH

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En el mes de agosto de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.161 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales); seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, Agricultura,

ganadería, caza, silvicultura y pesca y Alojamiento y servicios de comida cada una con 0,8 puntos porcentuales.

Rama de actividad	Total Nacional				
	Agosto 2022	Agosto 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.160	23.161	100	1.001	
Industrias manufactureras	2.239	2.445	10,6	206	0,9
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	2.769	2.953	12,8	184	0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.135	3.313	14,3	178	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.516	1.683	7,3	167	0,8
Actividades inmobiliarias	237	388	1,7	151	0,7
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.833	1.958	8,5	126	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.806	1.895	8,2	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.529	1.609	6,9	80	0,4
Información y comunicaciones	372	422	1,8	51	0,2
Actividades financieras y de seguros	399	436	1,9	36	0,2
Construcción	1.667	1.616	7,0	-51	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	588	512	2,2	-75	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.070	3.931	17,0	-139	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE, GEIH.

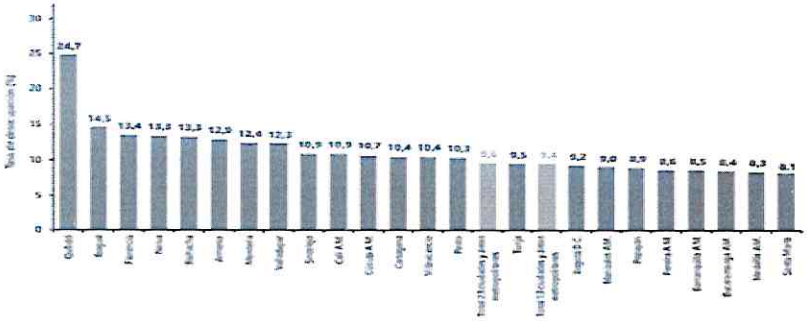
En agosto de 2023, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,2 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total nacional
Agosto (2022 - 2023)

Posición ocupacional	Total				
	Agosto 2022	Agosto 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.160	23.161	100	1.001	
Obrero, empleado particular	9.459	9.954	43,0	495	2,2
Trabajador por cuenta propia	9.464	9.659	41,7	196	0,9
Jornalero o Peón	599	748	3,2	149	0,7
Empleado doméstico	624	722	3,1	98	0,4
Trabajador familiar sin remuneración	359	416	1,8	57	0,3
Patrón o empleador	671	711	3,1	40	0,2
Obrero, empleado del gobierno	959	942	4,1	-17	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre abril - junio 2024 Para el trimestre móvil junio – agosto 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,7%), Ibagué (14,5%) y Florencia (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Santa Marta (8,1%), Medellín A.M. (8,3%) y Bucaramanga A.M. (8,4%).



Fuente: DANE, GEIH.

IPC: En septiembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,24%, la variación año corrido fue 4,58% y la anual 5,81%.

Información II trimestre 2024

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr



INDICADORES MACROECONÓMICOS

De acuerdo al **Boletín Económico Regional** publicado por el Banco de la República correspondiente con el I semestre del año 2024 del suroccidente, en el primer trimestre de 2024, la economía de Suroccidente continuó con resultados negativos en sus principales indicadores sectoriales, pero con mejoras frente al año anterior. Un moderado consumo, bajo desempeño de la inversión y lenta dinámica de la economía global afectaron la industria y las ventas externas. A su vez, el comercio disminuyó por el bajo gasto de los hogares, pese a la reducción de la inflación y menores tasas de interés del sistema financiero, sector que registró descensos en los desembolsos de consumo y comercial.

En construcción, la superficie construida y las ventas de vivienda cayeron, aunque las obras civiles crecieron por mejoras en la malla vial. En contraste, el sector agropecuario aumentó por la anticipación de cosechas debido a las altas temperaturas. Finalmente, la inflación descendió de manera notable en la región, mientras aumentó el número de desocupados.

En el primer trimestre de 2024 el contexto económico nacional y global afectó el ritmo de consumo y los pedidos externos de Suroccidente, lo que mantuvo a la industria regional en terreno negativo; sin embargo, las mejoras en los indicadores trimestrales de la actividad dan cuenta del mejor panorama para la demanda final, con descensos menos acentuados en las ventas minoristas y en la importación de materias primas para la producción, no obstante la caída en las exportaciones por la lenta reactivación de la economía mundial.

El comercio minorista de la región prolongó la disminución, pero mejoró frente a los periodos previos. Hubo mayor confianza del consumidor en un escenario de menor inflación y reducción pausada de las tasas de interés, aunque los hogares siguieron priorizando el gasto en bienes de primera necesidad. Esto repercutió en los desembolsos de crédito, que continuaron en negativo en las líneas de consumo y comercial, mientras que creció la hipotecaria estimulada por los subsidios del Gobierno, pese a los cambios en los requisitos de otorgamiento que desincentivaron la compra de vivienda tipo VIS. De esta manera, el sector de la construcción registró bajos niveles de actividad, al disminuir la venta de vivienda nueva, y los lanzamientos e iniciaciones de proyectos habitacionales, a lo que se sumó la menor área construida debido a la caída del segmento residencial. El restringido acceso a los subsidios gubernamentales y las aún elevadas tasas de interés afectaron la demanda de los hogares. Por ende, hubo menores pedidos de cemento en la región, a excepción de Nariño. Por el contrario, en obras civiles crecieron los despachos de mezcla asfáltica y el área en proceso de obras públicas.

Por su parte, la producción agropecuaria de la región se recuperó y apalancó el crecimiento del transporte de carga, en contraste con la menor recolección de caña de azúcar. Creció la oferta agrícola por aumento en el volumen de alimentos perecederos producidos en Suroccidente, gracias a la moderación en el precio de los insumos agrícolas y al anticipo de las cosechas por las altas temperaturas que se evidenciaron a raíz del Fenómeno de El Niño. En pecuario, creció la producción porcícola y de leche, ambas estimuladas por menores costos de insumos y mayor demanda. En materia de precios, la inflación continuó en una senda de convergencia hacia la meta del Emisor al descender de manera importante en las tres capitales de la región; mientras que los indicadores laborales se deterioraron, al registrarse menor ocupación y aumento en las tasas de desempleo.

Indicador Mensual de Actividad Económica (IMAE)[5]

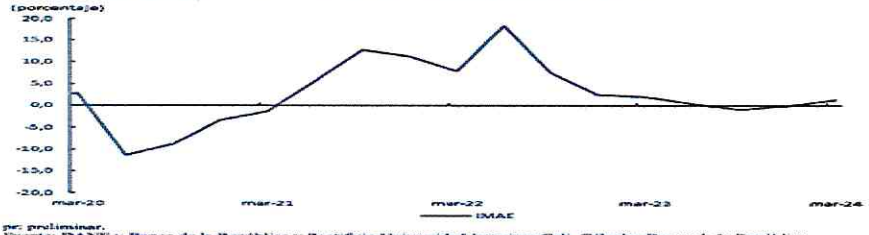
En el primer trimestre de 2024 la actividad económica del Valle del Cauca se recuperó y logró crecer 1,3 % respecto a igual periodo de un año atrás, según resultados preliminares del Indicador Mensual de Actividad Económica (IMAE), elaborado por el Banco de la República y la Pontificia Universidad Javeriana Cali (Gráfico 1). La mayoría de las variables

[5] El Indicador Mensual de Actividad Económica (IMAE) es una herramienta que permite estimar la tasa de crecimiento de la actividad económica departamental. El IMAE Valle se calcula a partir del co-movimiento de 13 indicadores mensuales de coyuntura de la región, estimado a través de un modelo factorial dinámico. La metodología de cálculo del IMAE puede consultarse en http://www.banrep.gov.co/es/borrador-900.

que componen el IMAE presentaron resultados negativos, lo cual explica el discreto crecimiento departamental estimado para el comienzo del año. Sin embargo, comparado con 2023, pasaron de resultados negativos a crecimiento anual variables como el volumen de corrugados, las importaciones, el tránsito de vehículos de carga por los peajes de la región y el consumo de energía no regulada. Adicionalmente, se observaron caídas menos acentuadas en las variables que aún permanecen en terreno negativo y, si bien, las señales en el consumo no son del todo positivas, marcaron un comportamiento menos desfavorable que en los trimestres anteriores. Esta mejoría relativa explicó la moderada recuperación de la economía departamental durante el primer trimestre del presente año.

De esta manera, el estimado anual de crecimiento departamental se ubicó por encima del referente nacional publicado por el DANE, según el cual la economía nacional creció 0,9 % en el primer trimestre del 2024, ajustado por estacionalidad y efecto calendario (mientras que el crecimiento sin este ajuste se ubicó en 0,7 %).

Gráfico 1
Valle del Cauca. Indicador mensual de actividad económica (IMAE)pr
(Crecimiento anual)

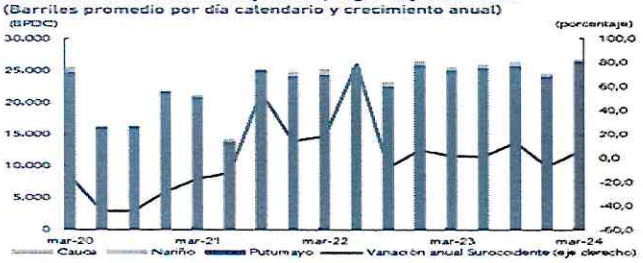


pr: preliminar.
Fuente: DANE y Banco de la República y Pontificia Universidad Javeriana Cali. Cálculos Banco de la República.

II. Minería

De acuerdo con las cifras suministradas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), para el primer trimestre de 2024 la producción diaria de petróleo en los departamentos de Suroccidente creció 5,1 % anual, equivalentes a un promedio de 26.876 barriles por día calendario (BPDC). Este incremento fue impulsado por un aumento similar en la producción de Putumayo, como resultado de la extracción de 26.355 barriles promedio por día (bpd), que aportaron el 98 % de la producción total de la región y representaron el 3,41 % del agregado nacional. Cauca y Nariño, los otros departamentos productores de Suroccidente, presentaron variaciones negativas de -17,3 % y -30,4 %, respectivamente, lo que contrarrestó ligeramente el crecimiento regional (Gráfico 5).

Gráfico 5
Suroccidente. Producción de petróleo, según departamentos
(Barriles promedio por día calendario y crecimiento anual)



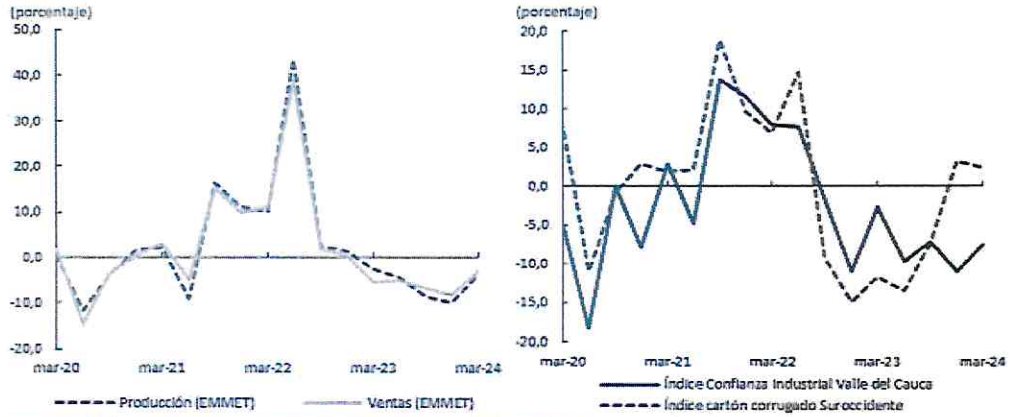
Nota: Las cifras corresponden a promedios mensuales de cada año publicada por la ANH.
pr: cifras preliminares.
Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos. Cálculos Banco de la República.

III. Industria

La producción y ventas manufactureras de Suroccidente cayeron en el primer trimestre de 2024 y completaron un año en terreno negativo; no obstante, menguaron la caída frente a los resultados previos (Gráfico 6). Los pedidos a la industria regional se vieron afectados por un entorno económico de débil demanda interna ante las restricciones en el gasto de los hogares, moderado ritmo de consumo y bajo desempeño de la inversión, lo que condujo a los empresarios de la región a atender los pedidos nacionales y externos con la existencia de inventarios, mientras la demanda internacional aún no se reactiva a niveles de años previos por las tensiones geopolíticas globales.

El complejo contexto económico en el que se desenvuelve la industria se reflejó en el Índice de Confianza Industrial (ICI) de Fedesarrollo. En el periodo enero y marzo de 2024, los empresarios del Valle del Cauca manifestaron una percepción negativa, especialmente frente a la situación económica actual de la empresa. Sin embargo, el número de existencias mostró crecimiento, al igual que las expectativas para el próximo semestre que fueron favorables frente al balance negativo del trimestre anterior. En contraste, el Índice de Cartón Corrugado mostró un resultado positivo para el primer trimestre del año, pero creció en menor magnitud frente al periodo precedente. Este resultado se debió a la reducción en los pedidos de la industria y el comercio que se menguaron ante las menores ventas observadas durante los primeros meses de 2024 para ambos sectores, adicional al efecto calendario de la Semana Santa celebrada en marzo que representó menores días laborales frente a un año atrás.

Gráfico 6
Suroccidente. Indicadores trimestrales de la actividad industrial
(Crecimiento anual)



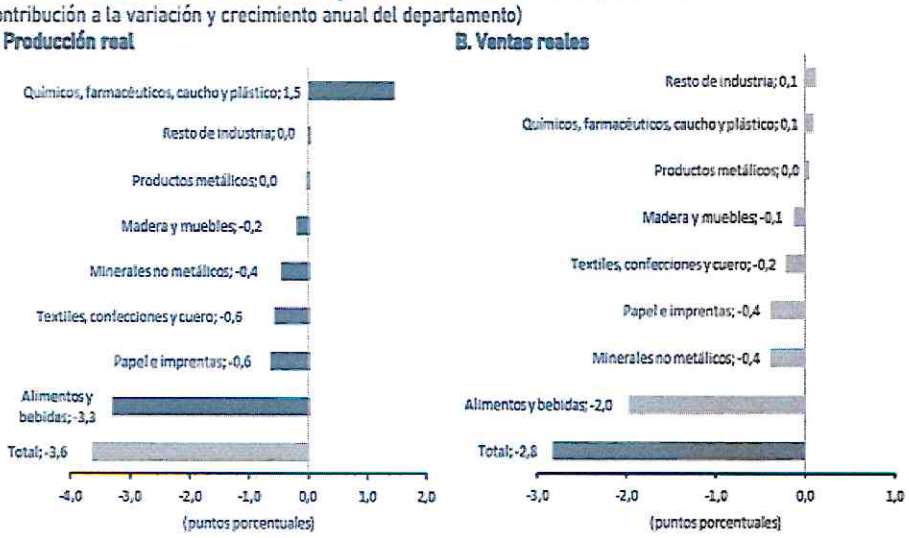
Fuente: DANE, Fedesarrollo y Banco de la República. Cálculo Banco de la República.

El departamento con mayor contracción en la producción fabril fue Cauca (-5,2 %), aunque este resultado mejoró frente a los descensos observados en todo 2023. Entretanto, en el Valle del Cauca la caída en la producción industrial fue de 3,6 %, reflejo de una disminución en todos los subgrupos industriales a excepción de sustancias y productos químicos que registró un crecimiento de 5,0 % anual, impulsado por el aumento en los envíos al exterior de productos de belleza y cuidado de la piel, champús para el cabello y productos de higiene bucal, entre otros.

La reducción en la manufactura del Valle del Cauca se concentró, principalmente, en el subgrupo de alimentos y bebidas. Este rubro participa con más de la tercera parte del total de la producción industrial del departamento y tuvo una alta contribución negativa, debido a la reducción de 7,3 % explicada por la menor demanda externa, en especial de café, bombones, azúcar de caña y aceite de palma.

A su vez, cayó la fabricación de textiles, confecciones y cuero, y la producción de papel, lo que incidió en el retroceso en el indicador departamental. En menor medida disminuyeron los productos minerales no metálicos y los productos metálicos ante el bajo desempeño de la construcción de obras residenciales y no residenciales en la región, al tiempo que cayó la elaboración de madera y muebles, posiblemente asociada a la demanda incipiente de los hogares que han priorizado sus gastos en bienes de primera necesidad (Gráfico 7).

Gráfico 7
Valle del Cauca. Contribución a la variación por clase industrial. Primer trimestre 2024
(Contribución a la variación y crecimiento anual del departamento)



Fuente: Encuesta mensual manufacturera con enfoque territorial (EMMET) DANE. Cálculos Banco de la República.

De otro lado, la agroindustria azucarera mostró disminución en sus rubros. De acuerdo con cifras de Asocaña, las toneladas de caña molida cayeron 1,1 % en el primer trimestre de 2024, afectadas por la productividad del cultivo de la caña y una menor cantidad cosechada en el periodo de análisis. También, se redujo la producción de azúcar y de manera tenue la de alcohol carburante, la primera afectada por una menor disponibilidad de materia prima, menores ventas al mercado nacional y menores exportaciones, las cuales empezaron a evidenciar el efecto del cambio en el arancel para el ingreso del producto al país (Cuadro 3).

Cuadro 3
Balance del sector azucarero colombiano[1]
Trimestres 2022 – 2024

Año	Producción			Variación anual		
	Caña molida (toneladas)	Azúcar (toneladas)	Alcohol[2] (miles de litros)	Caña molida	Azúcar	Alcohol
mar-22	6.272.460	567.997	109.043	10,5	9,9	-11,1
jun-22	4.387.534	377.776	63.937	16,0	16,0	-4,3
sep-22	6.920.374	632.863	93.415	-4,7	-7,0	-6,5
dic-22	5.422.046	516.105	80.854	-11,8	-10,5	-24,8
mar-23	5.500.411	495.815	109.328	-12,3	-12,7	0,3
jun-23	4.297.229	400.597	55.084	-2,1	6,0	-13,8
sep-23	6.398.429	621.964	86.673	-7,5	-1,7	-7,2
dic-23	4.679.071	438.714	77.138	-13,7	-15,0	-4,6
mar-24	5.301.672	490.255	109.182	-3,6	-1,1	-0,1

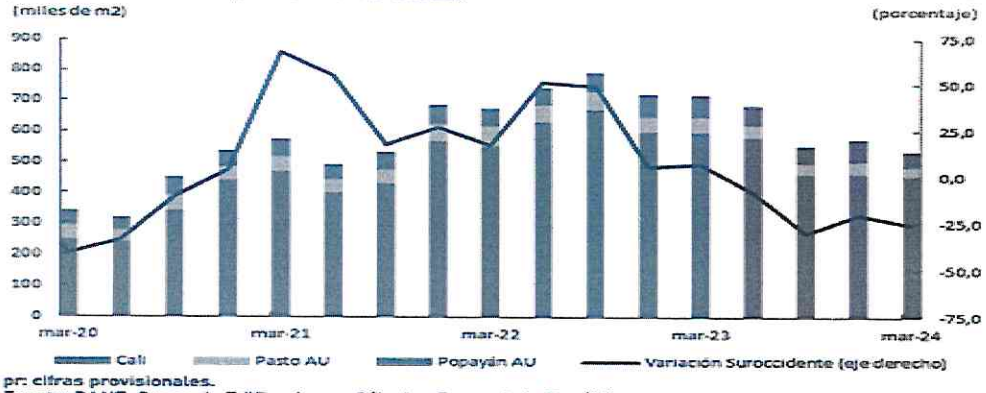
[1] Incluye los ingenios del Valle del Cauca, Cauca, Risaralda, Quindío y Caldas. Datos preliminares sujetos a cambio. No comprometen a Asocaña ni a sus afiliados.
[2] Corresponde a alcohol carburante en más del 98% del total de etanol. El restante es alcohol industrial.
Fuente: Asocaña. Cálculos Banco de la República.

Construcción

El sector de la construcción en la región Suroccidente registró, nuevamente, una variación negativa durante el primer trimestre de 2024 según los diversos indicadores sectoriales. Tanto los despachos de cemento como la superficie construida tuvieron un menor crecimiento frente al trimestre anterior; mientras que las ventas de vivienda nueva continúan en terreno negativo, aunque siguen mejorando con respecto a los trimestres anteriores. El área construida (o causada) en la región se redujo 184.666 metros con respecto al mismo periodo del año anterior, lo que significó una caída del 25,7 % (Gráfico 9).

Este desempeño negativo del indicador se vio jalonado por los resultados desfavorables en el segmento residencial, conformado por la construcción de casas y apartamentos, donde se evidenciaron fuertes descensos en los proyectos de vivienda de interés social (VIS). Este fenómeno se da como respuesta a la contracción en la demanda explicada por las dificultades enfrentadas por los ciudadanos para acceder a los subsidios gubernamentales, así como por el impacto de las elevadas tasas de interés vigentes, que afectaron la capacidad de compra de vivienda de los hogares.

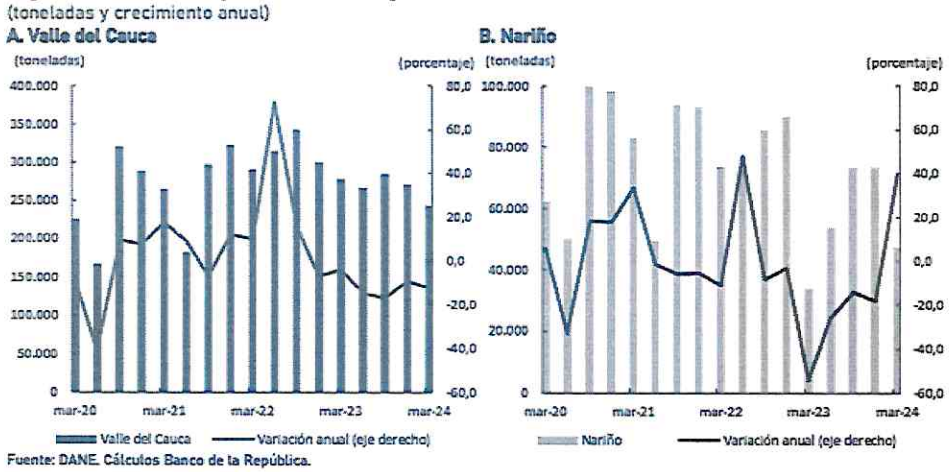
Gráfico 9
Suroccidente. Área causada
(metros cuadrados y crecimiento anual)pr



pr: cifras provisionales.
Fuente: DANE-Censo de Edificaciones. Cálculos Banco de la República.

Asimismo, los despachos de cemento con destino a la región cayeron 7,0 % durante el primer trimestre del año. Esta contracción se vinculó directamente con la menor demanda de insumos por parte de las empresas constructoras de vivienda en el departamento del Valle del Cauca. En contraste, Nariño exhibió un crecimiento del 39,1 % en los despachos de cemento, situación que obedeció a la baja base de comparación del año anterior, cuando las dificultades de acceso al departamento registraron un mínimo histórico en el despacho de este insumo, debido al derrumbe que colapsó la vía Panamericana a la altura de la carretera Rosas-Cauca (Gráfico 10).

Gráfico 10
Región Suroccidente. Despachos de cemento gris
(toneladas y crecimiento anual)



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

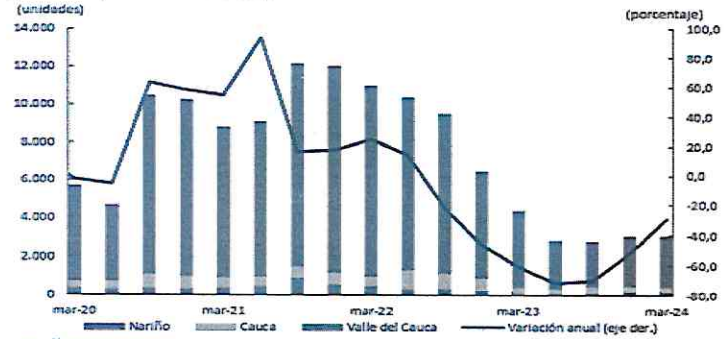
En contraste con la tendencia en el sector residencial, los despachos de mezcla asfáltica y los metros de área en proceso de obras públicas evidenciaron un crecimiento, impulsado por el avance de algunas obras civiles en la región. El indicador de mezcla asfáltica creció un 24,8 % en su comparación anual 14 para el Valle del Cauca, explicado principalmente por el inicio de las obras 5G de la malla vial del departamento. Este proyecto comprende la construcción, mejoramiento y rehabilitación de 310 kilómetros de las vías que conectan al departamento con el norte del Cauca.

De igual manera, según las cifras de área en proceso del DANE, la región registró un aumento en las obras civiles en las subcategorías de hospitales, educación y administración pública. No obstante, los despachos de concreto premezclado para las obras civiles de la zona cayeron un 32,4 %. Finalmente, las ventas de vivienda nueva experimentaron una caída del 29,1 % debido a la persistente coyuntura en la entrega de subsidios y las elevadas tasas de interés en el mercado inmobiliario (Gráfico 11).

Los diversos cambios en la entrega de subsidios a la Vivienda de Interés Social (VIS) provocaron una disminución en los desembolsos para compra de vivienda, lo que incidió negativamente en la comercialización de 951 unidades del tipo VIS en comparación con el año anterior. Igualmente, se registró un decrecimiento del 39,4 % en las ventas de vivienda No VIS, producto de la contracción en la demanda debido a las restricciones financieras. No obstante, durante este periodo, la oferta de viviendas aumentó un 19,5 %. Además, si bien los lanzamientos y las iniciaciones de nuevos proyectos habitacionales también experimentaron caídas, estas fueron a un ritmo menor que en trimestres anteriores. Esta situación podría estar vinculada a las mejoras progresivas en la confianza de los

consumidores respecto a la adquisición de vivienda nueva, como lo reflejan los resultados del trimestre en la disposición a comprar vivienda de Fedesarrollo.

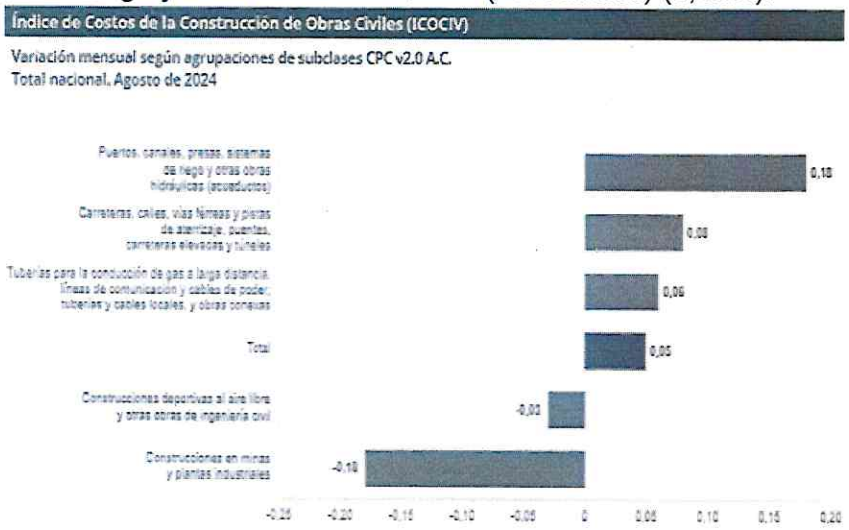
Gráfico 11
Suroccidente. Venta de vivienda nueva
(Unidades y crecimiento anual) pr



pr: cifras provisionales.
Fuente: Camacol. Cálculos Banco de la República.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

En agosto de 2024, la variación mensual del ICOCIV fue 0,05%, en comparación con julio de 2024. Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,05%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,06%), Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,08%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,18%).

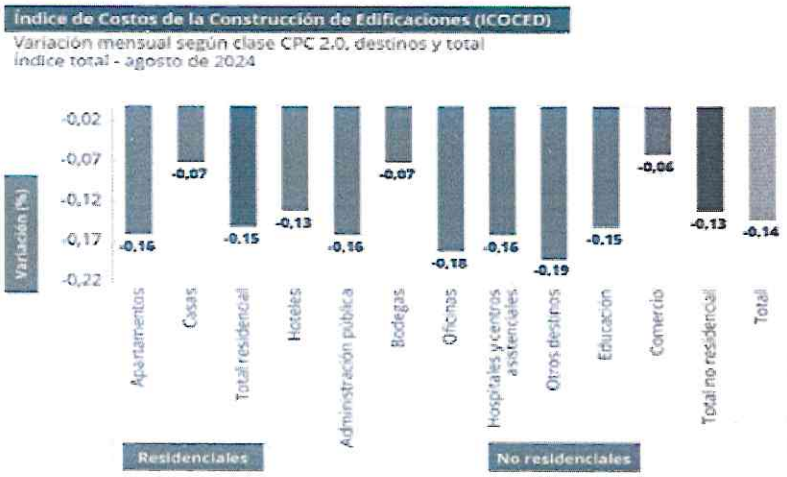


Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones en minas y plantas industriales (-0,18%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (-0,03%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.
Fuente: DANE, ICOCIV

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED)

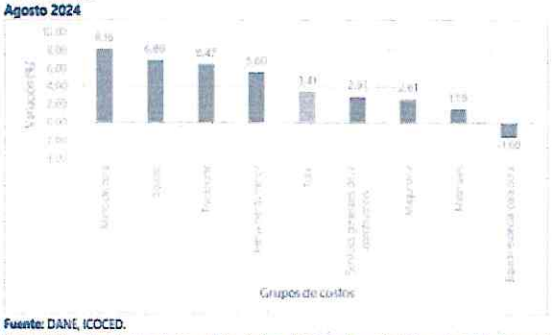
El Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) es producto del rediseño del Indicador de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV), desarrollado durante 2021. En este proceso se tuvo en cuenta la información disponible, el desarrollo tecnológico del sector, la necesidad de actualización metodológica y la revisión implementada por el DANE en la temática de construcción.

Información -agosto 2024 En agosto de 2024,
la variación mensual del ICOCED fue -0,14%, en comparación con julio de 2024. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (-0,15%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (-0,13%)



Seis de los diez destinos relacionado con la construcción de edificaciones se ubicó por debajo del promedio nacional (-0,14%): Otros destinos (-0,19%), Oficinas (-0,18%), Apartamentos, Administración pública, Hospitales y centros asistenciales (-0,16% cada una) y Educación (-0,15%). Por otra parte, los destinos: Hoteles (-0,13%), Casas y Bodegas (-0,07% cada uno) y Comercio (-0,06%), se ubicaron por encima del promedio nacional. Por grupos de costos, en agosto de 2024, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2023 se presentaron en: Herramienta menor (8,36%), Mano de obra (8,07%) y Equipo (6,79%). Entre tanto, el único grupo que presentó variación negativa fue Equipo especial para obra (-1,24%).

Gráfico 10. ICOCED. Variación total anual según grupos de costo.
Total, nacional
Agosto 2024

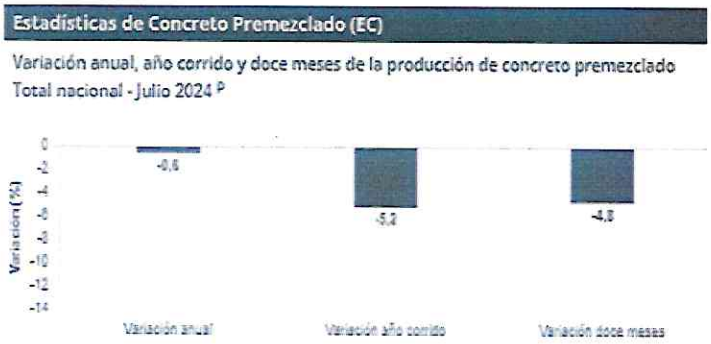


Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE -ICOCIV.

ICOCED. Variación y contribución anual por insumo.

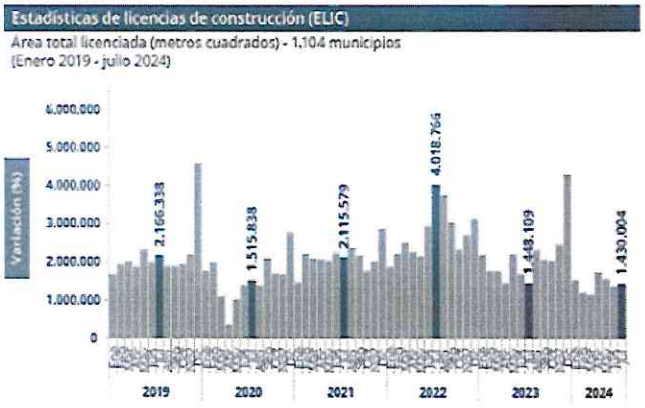
Dentro de los insumos, los mayores aportes positivos a la variación total del ICOCED (3,41%) se presentaron en: cuadrilla (8,25%) con 1,03 puntos porcentuales, concreto común (3,67%) con 0,39 puntos porcentuales y grava (7,14%) con 0,28 puntos porcentuales. Por su parte, las mayores contribuciones negativas a la variación anual total del índice se encontraron en: acero corrugado (-2,39%), que restó 0,16 puntos porcentuales a la variación y malla (-10,47%), que restó 0,15 puntos porcentuales a la variación En julio de 2024, la producción de concreto premezclado fue de 679,1 miles de metros cúbicos, lo que significó una disminución del 0,6% frente al mismo mes de 2023, en el que se produjeron 683,4 miles de metros cúbicos



Fuente: DANE. EC

En lo corrido del año, la producción de concreto premezclado alcanzó los 4.490,2 miles de metros cúbicos, con una variación de -5,2% en comparación con lo registrado en el período enero – julio de 2023, en el que se produjeron 4.736,6 miles de metros cúbicos. Estadísticas

de Licencias de Construcción (ELIC) En julio de 2024 se licenciaron 1.430.004 m² para construcción, 18.105 m² menos que en el mismo mes del año anterior (1.448.109 m²), lo que significó una disminución de 1,3% en el área licenciada. Este resultado se explica por la reducción de 6,9% en el área aprobada de los destinos no habitacionales. Por otra parte, el área aprobada para vivienda aumento en un 0,6%.



En el periodo de análisis se aprobaron 1.098.269 m² para vivienda, lo que significó un aumento de 6.520 m² frente al mismo mes de 2023. Por su parte, se aprobaron 331.735 m² para la construcción de los destinos no habitacionales, lo que representó una reducción de 24.265 m² en comparación con julio del año anterior. FUENTE: DANE

4. ASPECTOS TÉCNICOS:

Las siguientes, son las especificaciones técnicas requeridas para el proceso:

El oferente deberá utilizar los materiales o insumos de excelente calidad para la realización de las obras de construcción e implementación de bosque urbano como estrategia de educación ambiental y espacio de convivencia comunitaria en el municipio de Dagua departamento del valle del cauca, conforme a cuadro en el cual se describe el Presupuesto del punto 9.4 del presente documento y conforme a las actividades específicas, estipuladas en este escrito, lo anterior, previa coordinación con el supervisor del contrato.

En ese sentido, es necesario realizar las siguientes actividades con el propósito de adecuar el sitio para la construcción e implementación del bosque urbano para el fortalecimiento de los procesos de educación ambiental y conservación de la biodiversidad:

- Limpieza y preparación del terreno: retiro de residuos, nivelación y adecuación del área seleccionada, garantizando un espacio seguro y apto para la siembra y las obras complementarias.

- Diseño y demarcación de zonas: delimitación de áreas destinadas a la siembra de especies nativas, senderos, zonas de estancia y puntos de encuentro comunitario.

- Siembra de árboles y arbustos nativos y frutales: plantación planificada de especies propias de la región, con criterios de conservación, resiliencia y educación ambiental. Incluye la colocación de protectores para árboles jóvenes.

- Construcción de senderos peatonales: adecuación de caminos en materiales sostenibles, concebidos como recorridos interpretativos que faciliten la movilidad y el aprendizaje.

- Instalación de mobiliario urbano: colocación de bancas.

- Actividades de mantenimiento: Riego, fertilización y control fitosanitario de manera periódica.

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto de obra así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SENDERO		
1,01	CORTE PRADO Y CONTROL MALEZA A MAQUINA	M2	600,0
1,02	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	600,0
1,03	AFIRMADO	M3	60,0
1,04	BANCA CONCRETO PREF. L=100 A=50 H=73	UND	8,0
	SUBTOTAL PRELIMINARES		
2	ARBOLES		
2,01	ARBOL NATIVO H= 80-100CM	UND	233
2,02	ARBOL FRUTAL H= 80-100CM	UND	25
2,03	ARBUSTO DURANTA	UND	103
2,04	PLANTA ORNAMENTAL GRANDE H= 50- 80CMS	UND	48
2,05	PROTECCCION MALLA FIBRA TEJIDA	M	258
2,06	MANTENIMIENTO A PLANTACIÓN DE ÁRBOLES - TIPO PAISAJÍSTICO (entendido como mantenir	UN. / HA	0,3

5.ANALISIS DE LA OFERTA.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto contractual. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para el proceso de esta contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
72141106 - Servicio de construcción de carreteras de grava o tierra	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7214 - Servicios de construcción pesada	721411 - Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
70151904 - Silvicultura	70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015 - Silvicultura	701519 - Recursos forestales

4.ANALISIS DE LA DEMANDA

- **¿CÓMO HA CONTRATADO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO?**

El sistema electrónico de contratación pública – SECOP ofrece la posibilidad de consultar los procesos de contratación de otras entidades estatales para analizar el comportamiento de la contratación, los proveedores y precios lo que genera mejores decisiones de contratación, orienta la definición y verificación de la necesidad, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación, garantías plazos.

Por tanto, revisados los antecedentes de la contratación del Municipio de Dagua-Valle del Cauca, se encontraron los siguientes procesos de igual o similar objeto contractual y se evidencian procesos que se realizaron a través de la modalidad de mínima cuantía.

Procesos municipio de Dagua-Valle del Cauca

No. Contrato	OBJETO	VALOR
2020408	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA CASA DE LA CULTURA "GUILLERMO BECERRA COLLAZOS" EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.	$24.368.203
2020429	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ESTADIO JOSE EVELIO HERNÁNDEZ Y EL POLIDEPORTIVO DE LOBOGUERRERO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	$15.273.796
2020430	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO FATIMA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.	$24.134.143

- **¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?**

Revisadas las plataformas del SECOP, se logra identificar algunos procesos que tienen relación el objeto contractual, las cuales se relacionan a continuación como referentes que valen de consulta para la estructuración del proceso.

Procesos otras entidades como referentes

MP-MC-SIRUV-OP-127-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INFANTIL, EN EL HOGAR COMUNITARIO EN PALMASECA	$43.705.278	Mínima cuantía
MP-MC-DGRD-OP-124-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA DESCOLMATACIÓN Y CANALIZACIÓN EN DISTINTOS PUNTOS CRÍTICOS DE LOS RÍOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO 2400059: DESARROLLO DE MEDIDAS	$84.422.954,68	Mínima cuantía
MC-028-2025	MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE	OBRAS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE	$39.399.723	Mínima Cuantia

5. ASPECTOS REGULATORIOS

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso, en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en la Invitación Pública.

De igual manera, lo dispuesto por la Ley 2069 de 2020 que modificó el procedimiento de selección de mínima cuantía, de paso derogó lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y a la reglamentación establecida en el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto a contratar no excede del 10% de la menor cuantía, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía pues debe primar el valor del contrato, indistintamente del objeto del mismo.

La MÍNIMA CUANTÍA, corresponde a: "(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".

1. Tratándose de esta modalidad el numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, preceptúa:

"5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

De igual manera, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas" (literal c), según la transcrito:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo

valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta*

el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad realizó la tipificación Estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

9. CONDICIONES DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales (1 acta parcial del 40% de avance de obra, otra al 80% de avance de obra y un acta final al 100% de avance) previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, anexos técnicos requeridos, previo cumplimiento por parte del contratista con especificaciones técnicas para alcance al objeto del contrato, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales y demás que a ello hubiere lugar. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: El proponente deberá constituir una garantía de la propuesta a favor de la Entidad, ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que cumpla con las exigencias del Decreto 1082 de 2015 y que contenga los siguientes aspectos: Entidad asegurada: Alcaldia Municipal de Dagua -Valle NIT: 800.100.514-5. Valor asegurado: equivalente al diez por diento (10%) del valor total de la propuesta presentada. Vigencia: tres meses (03) contados a parte de la fecha de cierre del proceso de contratación Tomador y/o afianzado: nombre del proponente; cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o la unión temporal, y expresara claramente directa o indirecta tal incumplimiento derive por parte del proponente de las obligaciones amparadas. **2) CUMPLIMIENTO**: Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **3) CALIDAD DEL BIEN**: Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **5) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, este amparo debe cubrir 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, de

conformidad con las exigencias. **6) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Por un porcentaje del 30% del valor del contrato y por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, lo anterior, conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.

13. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Dagua, en el mes de octubre de 2025.

DUVAN ARCINIEGAS FERREIRA
Secretario De Agricultura Y Desarrollo Rural
Municipio de Dagua

Elaboró: Angie Melissa Noguera - Contratista
Revisó: Marcela Castrillon - Abogada Contratista
Aprobó: Ana Cecilia Bravo L– Jefe Oficina Jurídica

OCTUBRE DEL 2025

OBJETO: REALIZACION DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE BOSQUE URBANO COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ESPACIO DE CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

ORGANISMO SOLICITANTE Y/O SUPERVISIÓN DEL PROCESO: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 en su artículo 1, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el Municipio de Dagua – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Municipal está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece lo siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Ahora, es preciso referirse a los objetivos de la Administración pública, en el que se recalca ésta como una estructura eficiente y eficaz que sea capaz de responder a las necesidades de las personas creando lazos democráticos entre el Estado y la Sociedad.

La Administración municipal está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

Ahora bien, la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL debe desarrollar las siguientes responsabilidades conforme a su propósito principal: Realizar funciones de Dirección en la ejecución de los proyectos de inversión, conforme al plan de desarrollo que contribuyan al desarrollo del sector agropecuario en el Municipio, en torno a la asistencia técnica agropecuaria, el desarrollo rural y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, buscando mejorar las condiciones de vida de la población que reside en la zona rural y urbana del Municipio de Dagua. considerando la Constitución Política, la Ley y los planes, programas y proyectos orientados para contribuir al logro de los objetivos Institucionales y de la comunidad en general.

En el marco de las funciones asignadas a la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el Decreto 132-2023 del 28 de junio de 2023 "Por el cual determina la estructura organizacional de la administración municipal de Dagua, Valle del Cauca" son las siguientes:

1. Construir juntamente con las comunidades rurales alternativas de producción agropecuaria, conservación y recuperación de los recursos naturales que garanticen la seguridad alimentaria de la población campesina y consolidar procesos de comercialización
2. Responder por la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes en materia de desarrollo agropecuario del Municipio.
3. Promover y apoyar procesos de capacitación, acceso a nuevas tecnologías y asistencia técnica, dirigidas a organizaciones productivas del Municipio, tales como

asociaciones de productores y de campesinos.
4. Velar por la preservación y mantenimiento del patrimonio ecológico del Municipio en coordinar con la Corporación ambiental.
5. Divulgar la política y la oferta institucional de servicios agropecuarios de desarrollo rural, así como las estrategias, planes y programas formulados a nivel territorial.
6. Gestionar y promover los proyectos estratégicos del sector a nivel territorial que formen parte de las agendas para el desarrollo rural y aunar esfuerzos e intereses para la movilización de los recursos financieros, humanos y técnicos que permitan desarrollarlos por parte de los interesados.
7. Promover acuerdos de competitividad y formación de las cadenas productivas a nivel territorial y brindarles apoyo para su conformación, operación y consolidación.
8. Promover políticas y programas sectoriales regionales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables del Municipio.
9. Impulsar programas y proyectos de seguridad alimentaria.
10. Promover y dirigir en coordinación con otras dependencias programas y proyectos de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales.
11. Gestionar el acceso a créditos para la comunidad agropecuaria y promover la conformación de cooperativas y mejoramiento del mercadeo agropecuario.
12. Ejecutar la prestación directa o indirecta de asistencia técnica agropecuaria.
13. Asesorar a las comunidades para establecer asociaciones o alianzas de pequeños y medianos productores.
14. Coordinar con la autoridad ambiental, las acciones pertinentes encaminadas a preservar un ambiente sano y la sostenibilidad de los recursos naturales en el Municipio.

El Plan de Desarrollo Municipal plan de desarrollo 2024-2027 "*Para el Dagua que Queremos*"; dentro de sus componentes estratégicos tiene incluido 4 ejes, dentro de esos se encuentra el eje *Eje 1 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE*, el cual tiene como objetivo general Fomentar el desarrollo sostenible, articulando y aprovechando las dinámicas sociales, económicas e institucionales con una gestión eficiente y coherente de los ecosistemas y recursos ambientales, la reducción de gases de efecto invernadero (GEI), prácticas de adaptación al cambio climático, conservación, producción limpia y consumo responsable para la convivencia armónica en el territorio garantizando la participación efectiva de las comunidades y entidades presentes en el territorio en el marco de la convivencia y la paz, incluyente, con enfoque de derechos humanos, infancia, adolescencia y juventud, diferencial, de género, comunidades urbanas, campesinas, negras e indígenas, víctimas del conflicto armado, reincorporados, reinsertados y demás grupos de inclusión social.; el cual está compuesto por el programa CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, que relaciona la siguiente meta de producto:

Meta de producto: Impartir educación informal a mil seiscientas (1600) personas, incluyendo población indígena, en el marco de la conservación de la biodiversidad, control de tráfico de flora y fauna y los servicios ecosistémicos.

Indicador de producto: Número de personas capacitadas durante el cuatrienio.

Línea de base: 18%

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la entidad procede a realizar los estudios y documentos previos de la presente contratación, los cuales son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el anterior proyecto de inversión, se requieren componentes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, contables y de apoyo técnico y asistencial, con el fin de dar alcance al cumplimiento de las metas establecidas dentro del programa.

Teniendo en cuenta que; la Constitución Política de Colombia (Artículos 79 y 80), que consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Sistema Nacional Ambiental –SINA– y se asigna a los municipios la responsabilidad de asegurar la protección ambiental en el territorio.

El Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), que establece lineamientos para la protección de ecosistemas y el fomento de coberturas vegetales.

La Ley 388 de 1997, que orienta el ordenamiento territorial y obliga a los municipios a garantizar espacios públicos y áreas verdes en sus planes de ordenamiento territorial (POT).

La Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), que integra la sostenibilidad ambiental en los planes de desarrollo territoriales.

El Decreto 1077 de 2015 (sector Vivienda, Ciudad y Territorio), compilatorio de normas urbanísticas y ambientales aplicables a la gestión del espacio público y áreas verdes urbanas.

La Política Nacional de Ciudades y Comunidades Sostenibles (CONPES 3919 de 2018), que promueve el fortalecimiento de la infraestructura verde urbana como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático.

Dagua es un municipio de Colombia en el departamento del Valle del Cauca, ubicado al occidente del Departamento entre los municipios de Buenaventura, Restrepo, La Cumbre, y Calima a 3°38'45" latitud norte y 76°41'30" longitud oeste. Tiene una temperatura media de 25 °C, una altitud de 828 metros sobre el nivel del mar, en su relieve se observan profundas cimas y elevadas cumbres que le permiten contar con diversidad climática, abundantes fuentes hídricas y bosque protector en el cual se origina el sistema de cuencas y microcuencas que vierten su caudal al Río Dagua que a su vez desemboca en la Bahía de Buenaventura sobre el Océano Pacífico; en general, cuenta con dos grandes cuencas hidrográficas: Rio Dagua y Rio Anchicaya. Cuenta con 27 corregimientos y 102

veredas. Dagua es el tercer municipio más grande del Valle del Cauca, después de Buenaventura y Calima. El territorio es montañoso y su relieve corresponde a la Cordillera Occidental de los Andes, cuenta con una extensión total de 939 Km2, de los cuales 6.28% pertenecen al área urbana y 93.72% pertenecen al área rural. Representa el 4,2% de todo el territorio del Valle del Cauca

El municipio de Dagua requiere fortalecer procesos de educación ambiental como herramienta fundamental para promover la conciencia ciudadana, el cuidado de los recursos naturales y la construcción de una cultura de sostenibilidad. En este marco, la implementación de un bosque urbano se plantea como un escenario pedagógico vivo, en el cual la comunidad podrá aprender, de manera práctica y participativa, la importancia de conservar los ecosistemas, proteger la biodiversidad y mitigar los efectos del cambio climático.

El bosque urbano se fundamenta en el derecho constitucional de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano según el artículo 79 de la Constitución Política y en la obligación de las entidades públicas de proteger la diversidad e integridad del ambiente (artículo 80). Igualmente, encuentra sustento en la Ley 99 de 1993, que fortalece la gestión ambiental local y promueve la recuperación de coberturas vegetales, y en la Ley 388 de 1997, que señala la importancia de destinar áreas verdes y de espacio público dentro de los municipios. Estas normas, junto con las orientaciones de política nacional sobre ciudades sostenibles y cambio climático, refuerzan la pertinencia de adelantar este tipo de proyectos en el territorio.

El bosque urbano de Dagua se concibe como un aula abierta de educación ambiental, donde se podrán desarrollar actividades pedagógicas, talleres comunitarios, recorridos guiados y procesos de formación para niños, jóvenes y adultos para promover el conocimiento de la biodiversidad y los ecosistemas presentes en el municipio de Dagua, así como el reconocimiento de su importancia para mantener los servicios ecosistémicos que esta riqueza natural ofrece y que son determinantes para el desarrollo sostenible. Lo implementación de lo anterior resulta fundamental dado que la biodiversidad y los ecosistemas presentes en el municipio de Dagua se han visto amenazados por diversas actividades de origen antrópico, tales como la expansión de la frontera agropecuaria, el aumento de las construcciones y el tráfico de especies como *Andinobates Bombetes* (Rana Rubí), Ophaga *Lehmanni* (Rana Veneno de dardo) como mascotas debido a sus vistosos colores. Estas amenazas han llevado a que hoy en día especies de fauna y flora del municipio se encuentren en categorías de riesgo establecidas por la IUCN, por ejemplo, la Ophaga Lehmanni hoy en día se encuentra categorizada en riesgo crítico, lo que significa que si no se realizan acciones podría extinguirse en vida silvestre próximamente y como la anterior hay varias especies que se encuentran en alguna categoría de amenaza.

Los beneficios del bosque urbano son múltiples: contribuye a mejorar la calidad del aire al capturar CO2 y liberar oxígeno, ayuda a regular la temperatura en las zonas urbanas, facilita la infiltración de agua de lluvia en el suelo, aporta a la reducción de los impactos del cambio climático, también contribuirá a la preservación de la biodiversidad mediante la atracción de especies de fauna como aves, insectos polinizadores y pequeños mamíferos

fundamentales para mantener el equilibrio ecológico de los ecosistemas. Al mismo tiempo, representa una alternativa para que niños, jóvenes y adultos tengan un lugar de contacto directo con la naturaleza sin necesidad de salir del casco urbano, de igual manera, generar áreas verdes dentro de la cabecera municipal tiene un enorme potencial para promover el bienestar y salud mental de la población, generación de identidad y sentido de pertenencia en la comunidad mediante el embellecimiento de los espacios públicos y fomentar la actividad física mediante las caminatas en entornos naturales. Todo lo anteriormente mencionado permitirá incrementar el reconocimiento del valor de los ecosistemas naturales, su diversidad biológica y su contribución para el desarrollo sostenible y comunitario.

La obra contempla la siembra de árboles nativos propios del municipio de Dagua, acción que permitirá fortalecer la identidad ambiental del territorio, conservar la biodiversidad y proteger la fauna asociada, asegurando que las especies plantadas sean resistentes y adaptadas a las condiciones locales.

De manera complementaria, se desarrollarán senderos peatonales en materiales sostenibles, se dispondrá de mobiliario urbano para el descanso y encuentro de los visitantes. Con estas adecuaciones, la comunidad dispondrá de un espacio seguro, accesible y ambientalmente responsable, que no solo embellece el entorno, sino que también fomenta la recreación pasiva, la convivencia y la adopción de hábitos de vida saludable en armonía con la naturaleza.

Localización: La ejecución del proyecto se realizará en predio propiedad del municipio identificado con numero catastral 76233010000000162002600000000, con numero de matrícula 370- 659829 ubicado en la cabecera municipal, en el barrio Buenos Aires con nomenclatura Calle 12 con Carrera 21; en el cual se construyó proyecto de vivienda denominado Altos de Dagua.

Imagen 1.
Predio a intervenir.



De manera directa, el proyecto beneficiará a los 12.632 habitantes que conforman la población del área urbana del municipio de Dagua, quienes podrán disfrutar de un espacio verde pensado para el bienestar colectivo y la armonía con la naturaleza. La implementación del bosque urbano permitirá que la comunidad acceda a un entorno saludable en el que se promueva la conservación de especies nativas, la mejora de la calidad del aire y la regulación del microclima local. Así, mientras los ciudadanos disfrutan de senderos y mobiliario en un ambiente seguro y accesible, también se convierten en guardianes y beneficiarios de los servicios ecosistémicos que el bosque proveerá. Este enfoque integral asegura que la obra tenga un impacto ambiental positivo y duradero, directamente ligado a la calidad de vida de toda la población urbana.

En este sentido, la contratación de las obras de construcción e implementación del bosque urbano se justifica en la necesidad de disponer de un espacio educativo y comunitario que integre la recuperación ambiental, la formación ciudadana y la convivencia social, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, la legislación ambiental y las metas de sostenibilidad del municipio.

En ese sentido es necesario realizar las siguientes actividades con el propósito de adecuar el bosque urbano así:

- **Preparación y adecuación del terreno**: limpieza, nivelación y disposición adecuada del área destinada al bosque urbano, retirando residuos y elementos que puedan afectar la siembra de árboles o la construcción de senderos.
- **Siembra de especies nativas y frutales**: plantación planificada de árboles y arbustos propios de la región, seleccionados por su resistencia, valor ecológico y capacidad de adaptación a las condiciones locales, garantizando la recuperación de la biodiversidad y el fortalecimiento del paisaje natural. Incluye la colocación de protectores para arboles jóvenes.
- **Construcción de senderos peatonales**: diseño e instalación de caminos en materiales adecuados y de bajo impacto ambiental, que permitan el recorrido seguro de la comunidad, fomentando el contacto directo con la naturaleza.

- **Instalación de mobiliario urbano**: colocación de bancas, con el fin de brindar comodidad a los visitantes.

- **Actividades de mantenimiento:** Riego, fertilización y control fitosanitario de manera periódica.

Para atender esta necesidad, la entidad debe recurrir al mecanismo de contratación estatal, ya que la Entidad no cuenta con producción y abastecimiento para los servicios requeridos, por lo que se requiere contratar con empresas especializadas en la materia y con experiencia relacionada en obra pública.

Por lo tanto, el presente estudio previo establece la necesidad de realizar proceso para acceder a servicio para **LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE BOSQUE URBANO COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN**

AMBIENTAL Y ESPACIO DE CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Es obligación de las entidades territoriales garantizar la operatividad y cumplimiento de los objetivos de los Planes de Desarrollo, los bienes o servicios a adquirir se encuentran incluidos por el plan anual de adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, y se evidencia que la Necesidad expuesta se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la unidad para la vigencia 2025, publicado en el portal de contratación SECOP II.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**X**	**Certificado de Vigencia Futura**	
Número:	989			
Fecha de Expedición:	16/09/2025			
Fecha de Vencimiento:	31/12/2025			
Apropiación:	2.3.2.02.02.009.01			

Nota: El mencionado documento CDP se encuentra en los documentos del proceso para mejor visibilidad

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo	
Contrato de Obra Pública	X
Contrato de Consultoría	
Contrato de Interventoría	
Contrato de Suministro	
Convenio de Asociación	
Contrato de Ciencia y Tecnología	
Otro	
¿Cual?	

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
72141106 - Servicio de construcción de carreteras de grava o tierra	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7214 - Servicios de construcción pesada	721411 - Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
70151904 - Silvicultura	70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015 - Silvicultura	701519 - Recursos forestales

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)" (Subrayado fuera de texto.)

6. **¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?**

SÍ [X] NO []

7. **¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?**

SÍ [] NO [X]

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: "No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar" (Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera).

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

El mismo concepto 105 de 2022 señala:

«[…] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y

el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?» De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Adicional a lo anterior, el concepto C-101 de 2023, producido por la Subdirectora de Gestión Contractual de la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala: CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía [...] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior.

A lo anterior se suma que el acuerdo marco vigente es para el servicio integral de aseo y cafetería, que no coincide totalmente con el objeto del presente proceso.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

La entidad dentro de la etapa de planeación de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde define como un deber de las entidades estatales la elaboración de un estudio del sector que permita analizar las condiciones del mercado de los bienes, obras o servicios que satisfagan las necesidades identificadas por la administración, contemplando aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales, realizó el respectivo estudio del sector, el cual se encuentra adjunto al presente estudio previo.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 Objeto del contrato

REALIZACION OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE BOSQUE URBANO COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ESPACIO DE CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

9.2 Alcance del objeto

Con la implementación del bosque urbano en el municipio de Dagua se busca generar un espacio destinado a la educación ambiental, donde la comunidad pueda aprender y apropiarse de prácticas de conservación, uso responsable del espacio público y valoración de la biodiversidad local. El bosque urbano se convertirá en un escenario pedagógico vivo que permitirá a niños, jóvenes y adultos comprender la importancia de la recuperación de ecosistemas, la siembra y cuidado de especies nativas y la contribución del municipio a la mitigación y adaptación al cambio climático.

9.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y dos (42) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato podrá terminarse antes del plazo pactado por las razones que, de común acuerdo entre las partes, se señalen en el acta de terminación anticipada y liquidación bilateral, debidamente suscrita.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas:

i. Si el contratista no cumple estrictamente con las actividades y obligaciones específicas de este convenio o las que de él se deriven;
ii. Si las condiciones o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato han variado sustancialmente, de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente;
iii. Si el contratista no cumple con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales a los que esté obligado conforme con la normatividad aplicable.

9.4 Valor estimado del contrato y su Justificación

El valor estimado para el contrato será la suma de ***TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($39.853.494,80) M/CTE***, valor que incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Municipio que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Municipio de Dagua, presenta el presupuesto así:

PRESUPUESTO BOSQUES URBANOS 2025 DAGUA - VALLE DEL CAUCA

CODIGO PRECIO GOBERNACIÓ	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	SENDERO				
300205	1,01	CORTE PRADO Y CONTROL MALEZA A MAQUINA	M2	600,0	$ 641	$ 384.600,00
010215	1,02	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	600,0	$ 1.578	$ 946.800,00
083111	1,03	AFIRMADO	M3	60,0	$ 76.158	$ 4.569.480,00
280408	1,04	BANCA CONCRETO PREF. L=100 A=50 H=73	UND	8,0	$ 407.392	$ 3.259.136,00
		SUBTOTAL PRELIMINARES				$ 9.160.016,00
	2	ARBOLES				
300212	2,01	ARBOL NATIVO H= 80-100CM	UND	233	$ 52.695,00	$ 12.277.935,00
300215	2,02	ARBOL FRUTAL H= 80-100CM	UND	25	$ 46.366,00	$ 1.159.150,00
300229	2,03	ARBUSTO DURANTA	UND	103	$ 5.327,00	$ 548.681,00
300211	2,04	PLANTA ORNAMENTAL GRANDE H= 50- 80CMS	UND	48	$ 36.313,00	$ 1.743.024,00
100122	2,05	PROTECCCION MALLA FIBRA TEJIDA	M	258	$ 7.570,00	$ 1.953.060,00
088204	2,06	MANTENIMIENTO A PLANTACIÓN DE ÁRBOLES - TIPO PAISAJÍSTICO (entendido como mantenir	UN. / HA	0,3	$ 7.230.226,00	$ 2.169.067,80
		SUBTOTAL OBRAS				$ 19.850.917,80
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 29.010.933,80
		COSTOS INDIRECTOS				
		ADMINISTRACION			20,90%	6.063.285,00
		IMPREVISTOS			3,00%	870.328,00
		UTILIDAD			8,00%	2.320.875,00
		TOTAL AIU			31,90%	9.254.488,00
		INCREMENTO POR TRANSPORTE			8,00%	1.588.073,00
		TOTAL COSTOS INDIRECTOS				$ 10.842.561,00
		VALOR TOTAL PRESUPUESTO				$ 39.853.494,80

La oferta no podrá superar el presupuesto oficial. El contratista debe asumir, los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones que se generen en virtud del contrato. Los proponentes deberán tener en cuenta que a la propuesta que sea seleccionada, se le realizará las deducciones por la Administración Municipal.

9.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales (1 acta parcial del 40% de avance de obra, otra al 80% de avance de obra y un acta final al 100% de avance) previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, anexos técnicos requeridos, previo cumplimiento por parte del contratista con especificaciones técnicas para alcance al objeto del contrato, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales y demás que a ello hubiere lugar. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

9.6 Lugar de ejecución del contrato

Cabecera del Municipio de Dagua, del Departamento del Valle del Cauca.

9.7 Especificaciones técnicas

El oferente deberá utilizar los materiales o insumos de excelente calidad para la realización de las obras de construcción e implementación de bosque urbano como estrategia de educación ambiental y espacio de convivencia comunitaria en el municipio de Dagua departamento del valle del cauca, conforme a cuadro en el cual se describe el Presupuesto del punto 9.4 del presente documento y conforme a las actividades específicas, estipuladas en este escrito, lo anterior, previa coordinación con el supervisor del contrato.

En ese sentido, es necesario realizar las siguientes actividades con el propósito de adecuar el sitio para la construcción e implementación del bosque urbano para el fortalecimiento de los procesos de educación ambiental y conservación de la biodiversidad:

- Limpieza y preparación del terreno: retiro de residuos, nivelación y adecuación del área seleccionada, garantizando un espacio seguro y apto para la siembra y las obras complementarias.

- Diseño y demarcación de zonas: delimitación de áreas destinadas a la siembra de especies nativas, senderos, zonas de estancia y puntos de encuentro comunitario.

- Siembra de árboles y arbustos nativos y frutales: plantación planificada de especies propias de la región, con criterios de conservación, resiliencia y educación ambiental. Incluye la colocación de protectores para árboles jóvenes.

- Construcción de senderos peatonales: adecuación de caminos en materiales sostenibles, concebidos como recorridos interpretativos que faciliten la movilidad y el aprendizaje.

- Instalación de mobiliario urbano: colocación de bancas.

- Actividades de mantenimiento: Riego, fertilización y control fitosanitario de manera periódica.

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto de obra asi:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SENDERO		
1,01	CORTE PRADO Y CONTROL MALEZA A MAQUINA	M2	600,0
1,02	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	600,0
1,03	AFIRMADO	M3	60,0
1,04	BANCA CONCRETO PREF. L=100 A=50 H=73	UND	8,0
	SUBTOTAL PRELIMINARES		
2	ARBOLES		
2,01	ARBOL NATIVO H= 80-100CM	UND	233
2,02	ARBOL FRUTAL H= 80-100CM	UND	25
2,03	ARBUSTO DURANTA	UND	103
2,04	PLANTA ORNAMENTAL GRANDE H= 50- 80CMS	UND	48
2,05	PROTECCCION MALLA FIBRA TEJIDA	M	258
2,06	MANTENIMIENTO A PLANTACIÓN DE ÁRBOLES - TIPO PAISAJÍSTICO (entendido como mantenir	UN. / HA	0,3

9.8 Obligaciones específicas del contratista

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

- Realizar la obra, conforme a las especificaciones técnicas descritas y en coordinación con el supervisor del contrato.
- Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados bajo su propio costo y riesgo por parte del contratista en la Alcaldía del Municipio de Dagua, en la dirección Carrera 10 No.9-30
- El proponente que resulte seleccionado debe tener en cuenta que, deberá responder por la calidad de los bienes y/o obras realizadas.
- El oferente mediante documento debidamente suscrito certificará que los materiales empleados en las obras de adecuación de la cocina son de Primera Calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo con los requerimientos de la especificación técnica para la obra requerida.
- El oferente mediante documento debidamente suscrito certificará que, en caso de resultar adjudicatario, asumirá los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega y reemplazo o reposición (en caso de que aplique) de los elementos y/o materiales objeto del contrato y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato
- El proponente adjudicatario deberá contar con los medios de trasporte adecuados y personal necesario para el transporte de los elementos y /o materiales, hacer la entrega de acuerdo a las necesidades presentadas y según las cantidades solicitadas por la Alcaldía sin que ello implique variación en el precio estipulado en el contrato.
- El Proponente seleccionado deberá ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta de no exceder el valor contemplado para cada uno de ellos en su oferta económica.
- El proponente en su propuesta, debe certificar las anteriores condiciones
- **PARAGRAFO PRIMERO:** Los elementos requeridos, para la realización de la obra, serán validados con el fin de garantizar que cumplen con las especificaciones técnicas, en el caso que alguno o algunos de los bienes no

cumplan con las condiciones contratadas, estos no serán recibidos por parte de la entidad y se programará una nueva entrega, la cual no podrá exceder de un día (1) día hábil siguiente al requerimiento del supervisor del contrato. La Alcaldía no aceptará otras especificaciones diferentes a las antes mencionadas.

- **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cualquier cambio, el proveedor debe garantizar que lo realizará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y correrá con los gastos que ello implique.
- **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá tener capacidad para entregar las cantidades totales de elemento y/o obras en el plazo establecido para el contrato y deberá propender por efectuar las entregas en forma completa, de acuerdo con los requerimientos solicitados en el proceso y en los lugares indicados

9.9 Obligaciones de la Entidad Contratante

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
5. Designar el supervisor del contrato.
6. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Modalidad de Selección: Mínima Cuantía.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, se encuentra regulada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, la cual, se aplicará exclusivamente a la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante que para la Alcaldía de Dagua, durante la vigencia 2025 la mínima cuantía corresponde a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE teniendo en cuenta que la menor cuantía asciende a la suma de $39.858.001 hasta 398.580.000 conforme al literal B del numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del

Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso, en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en la Invitación Pública.

De igual manera, lo dispuesto por la Ley 2069 de 2020 que modificó el procedimiento de selección de mínima cuantía, de paso derogó lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y a la reglamentación establecida en el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto a contratar no excede del 10% de la menor cuantía, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía pues debe primar el valor del contrato, indistintamente del objeto del mismo.

La MÍNIMA CUANTÍA, corresponde a: "(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".

1. Tratándose de esta modalidad el numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, preceptúa:

"5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

De igual manera, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas" (literal c), según la transcrito:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación

cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio*

que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

10.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso

- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 816 de 2003 "Apoya a la industria nacional"
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del
- Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 204 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medias en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.)
- Ley 2160 de 2021 ("Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01. CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 397 de 2022. Plan de Austeridad del Gasto.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

10.1 Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique: **No Aplica.**

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

10.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

11. EVALUACIÒN ECONOMICA

El Municipio de Dagua -Valle adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II. En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato"

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

11.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.
- En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- El presupuesto ofertado no debe superar el presupuesto oficial asignado para cada unidad.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago establecida en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

- El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

12.1 JURÍDICOS:

Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación , quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y se deberá acreditar que su duración o vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años o más.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto del presente documento. Si es profesión liberal deberá presentar en remplazo de este documento la tarjeta profesional según el caso, de acuerdo al Código de Comercio y declaración juramentada donde manifieste que ejerce su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal y por lo tanto no se encuentra inscrito como comerciante.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y debidamente apostillados.

A) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

B) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá acreditar el estado de la situación militar, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento. En caso de ser personas extrajeras, deberán acreditar este requisito con la presentación de la cedula de extranjería o pasaporte.

C) Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

D) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.
En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

E) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Municipio de Dagua verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

F) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

G) Oferta Debidamente Firmada - Carta de Presentación – Anexo No. 1

El proponente deberá presentar la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo N° 1 adjunto a la invitación pública.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio Dagua, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Dagua de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades licitas.

APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta

a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

l) Documento de conformación del consorcio o unión temporal– Anexo No. 2

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Dagua, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.
Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.
Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.

b) El Municipio de Dagua no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Dagua lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Dagua.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Dagua dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

J) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal - Anexo N° 4

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En el evento tener Revisor Fiscal, se deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente, se debe presentar la respectiva planilla de pago, ya sea que la certificación sea expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo

modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

K) Registro Único Tributario

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas, las cuales deberán corresponder con el objeto del presente proceso

L) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Anexo N° 5

El proponente debe diligenciar el anexo N° 5 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Dagua, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

M) Consulta en el REDAM

Consulta registro deudores alimentarios morosos, ley estatutaria 2097 de 2 de julio de 2021, decreto 1310 de 2022.

N) Consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
Ley 1918 de 2018, Constancia de no registrar inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

12.2 Capacidad financiera

NO APLICA

13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Anexo 8 – FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas y en la invitación pública del presente proceso.

Para el cumplimiento de este numeral la Entidad dará aplicación al principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos el proponente deberá de diligenciar el Anexo 3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA TODOS LOS	ACREDITACIÓN

PROPONENTES.	
El proponente deberá acreditar mínimo dos (02) contratos de obra terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, los contratos aportados deberán acreditar de manera conjunta el 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV.	**Certificados de experiencia o contratos junto con la respectiva acta de liquidación** - en el sector público o privado

Para efectos de la verificación de este aspecto, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

Información requerida en las certificaciones de experiencia:

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.
ii. Nombre o razón social del Contratista.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.
v. Valor total del contrato.
vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
vii. Fecha de inicio de contrato.
viii. Fecha de terminación del contrato.
ix. Firma del encargado de la entidad contratante.
x. Dirección y teléfono de la entidad contratante.
xi. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Certificaciones en moneda extranjera:

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Certificaciones con objetos contractuales amplios:

Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes y elementos relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó los bienes y elementos requeridos para el presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a la dotación de material de intendencia.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

El Municipio de Dagua, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en el Municipio de Dagua deberá acreditar experiencia de conformidad con las reglas anteriormente establecidas a través de MÍNIMO UN (1) contrato suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

CAPACIDAD TECNICA: EQUIPO DE TRABAJO

El equipo mínimo requerido para la ejecución contractual.

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	CANT.
DIRECTOR DE OBRA 20%	Profesional en ingeniería Materiales, Certificación COPNIA que lo acredite como PROFESIONAL.	Experiencia mínima de 7 años en obras civiles y al menos 1 contrato como director de obra	1
RESIDENTE 25%	Profesional en ingeniería civil, Certificación COPNIA que lo acredite como PROFESIONAL,	Experiencia mínima de 3 años en obras civiles.	1
INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL 50%	Profesional en Ingenieria Ambiental, forestal Certificación COPNIA que lo acredite como PROFESIONAL	Experiencia mínima de 3 años en obras civiles.	1

NOTA 1: Junto con su hoja de vida del personal postulado, deben ir las cartas suscritas en original por el % de dedicación, la omisión de dicho requisito será causal de RECHAZO.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos contractuales que pueden afectar el contrato, los cuales se determinan y asignan en matriz de riesgos adjunta.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: 1) **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El proponente deberá constituir una garantía de la propuesta a favor de la Entidad, ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que cumpla con las exigencias del Decreto 1082 de 2015 y que contenga los siguientes aspectos: Entidad asegurada: Alcaldia Municipal de Dagua -Valle NIT: 800.100.514-5. Valor asegurado: equivalente al diez por diento (10%) del valor total de la propuesta presentada. Vigencia: tres meses (03) contados a parte de la fecha de cierre del proceso de contratación Tomador y/o afianzado: nombre del proponente; cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o la unión temporal, y expresara claramente directa o indirecta tal incumplimiento derive por parte del proponente de las obligaciones amparadas. **2) CUMPLIMIENTO**: Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **3) CALIDAD DEL BIEN**: Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **5) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, este amparo debe cubrir 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, de conformidad

con las exigencias. **6) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Por un porcentaje del 30% del valor del contrato y por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, lo anterior, conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.

17. ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

Listado de Documentos Aportados con el presente Proceso: No Aplica.

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No Aplica.

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

Al finalizar la ejecución del contrato, el supervisor certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la supervisión del contrato a celebrar la debe realizar el funcionario que designe el ordenador de gasto del Municipio de Dagua, en virtud de la Ley 1474 de 2011; quien será designado mediante comunicación escrita. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato.

2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo.
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes.
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación.
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, este numeral no es aplicable a la contratación de mínima cuantía. Este proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial. El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala:
"Las entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

21. LIMITACION DE MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección de mínima cuantía, La Alcaldía de Dagua publicará en la página del SECOP II la comunicación para informar si se limitará o no la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES de orden territorial, teniendo en cuenta si durante el proceso se reúnen las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir, que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso, se verificará en la plataforma del SECOPII con el fin de evidenciar si existe alguna manifestación de limitación, si por lo menos dos (2) mipymes del municipio de Dagua manifiestan interés frente a la convocatoria, para lo cual en la manifestación deberán aportar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido con un término no mayor a sesenta días.

22.COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA.

De conformidad con la subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la aceptación de la oferta junto con la oferta seleccionada constituye para todos los efectos el contrato celebrado. La Alcaldía de Dagua podrá adjudicar el contrato cuando solo se

haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que se satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, el Municipio manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto del Municipio y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta. En caso de no lograse la adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Dagua, en el mes de octubre de 2025.

DUVAN ARCINIEGAS FERREIRA
Secretaria De Agricultura Y Desarrollo Rural
Municipio de Dagua

Elaboró: Angie Melissa Noguera - Contratista
Revisó: Marcela Castrillon – Abogada Contratista.
Aprobó:Ana Cecilia Bravo– Jefe Oficina Jurídica